



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante

CORRIENTES, 08 ABR 2002

ORDENANZA N°: 3704

VISTO:

Lo normado por el Artículo N° 166 de la Ordenanza N° 3202/98 "Nuevo Código de Tránsito" para la ciudad de Corrientes; Y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado artículo en el inciso d) otorga franquicias especiales a los automotores antiguos de colección;

Que es necesario reglamentar las franquicias otorgadas por la norma citada a fin de equilibrar las exigencias del Código de /// Tránsito y la particular situación de éste tipo de vehículos;

Que resulta necesario y es de suma importancia regular y// amparar su circulación ya que con ello colaboramos a la defensa y al mantenimiento del patrimonio cultural de la ciudad de Corrientes.

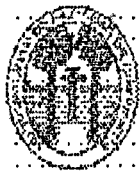
POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.1º.-: A los fines de la aplicación de la presente Ordenanza se// consideran "Automóviles Clásicos" aquellos que tuvieren como mínimo 30 (treinta) años de antigüedad, o aquellos que/ por razones históricos tengan menor antigüedad.

ART.2º.-: Se otorgará un permiso especial a los Automóviles antiguos de Colección, en concordancia con lo prescripto en el art. 166 de la Ordenanza 3202/98, exclusivamente a los fines de la circulación dentro del éjido municipal y a los efectos/ de concurrir a eventos culturales, actos públicos, acontecimientos sociales, exposiciones, competencias especiales u otro acontecimiento de naturaleza semejante, como así// también para el servicio de reparación y/o circulación de/ mantenimiento.

ART.3º.-: Queda terminantemente prohibido la circulación de éste tipo de vehículos como medio de transporte de objetos y/o // personas como modo especial.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante

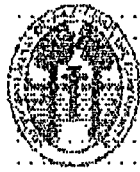
...2///.-

CORRIENTES, 08 ABR 2002

ORDENANZA Nº: 3704

- ART.4º.-: El permiso especial de circulación será gratuito y tendrá/ una vigencia de 5 (cinco) años.  
Será otorgado por la Dirección de Tránsito Municipal a los vehículos que reúnan como mínimo las condiciones de seguridad previstas en la Ordenanza Nº 3202/98 - Art.42 - Inc. a Punto 1.2.3.4.6.7 -Art.43 - Inc.d) y Art.45 - Inc. a), b)/ y c) y que estuvieron inscriptos en el Registro Municipal/ de Automóviles Clásicos creado por ésta Ordenanza.
- ART.5º.-: La velocidad máxima permitida para la circulación por la// vía pública de éstos autos de colección será la misma que/ el Nuevo Código de Tránsito establece para los automóviles en general, es decir 40 Km/Hora.
- ART.6º.-: Créase el Registro Municipal de Automóviles Clásicos que// funcionará dentro de la Dirección de Tránsito.
- ART.7º.-: La solicitud de Inscripción en el Registro la realizarán// los interesados, respecto de los coches, camiones, camione/ tas, tractores, motocicletas y microcoches que reúnan los/ requisitos del Art.1º y en formulario que deberá contener:  
a) Apellido y Nombre completo del título del vehículo.  
b) Documento de Identidad y Domicilio real del mismo.  
c) Referencias de los sucesivos propietarios de la unidad/ y fechas de las respectivas transferencias.  
d) Características y breve historia del automotor, acompa/ ñado de fotografía del mismo.  
e) Año aproximado de fabricación que determina su antigüe/ dad.
- ART.8º.-: La inscripción en el Registro se efectuará, en todos los / casos, previo informe y/o dictámen del Club de Automóviles Clasicos de Corrientes y Revisión Técnica obligatoria Espe/ cial por parte de personal especializado de la Dirección// de Tránsito Municipal.

  
Arq. JUAN C. CHAPPARRO SANCHEZ  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante

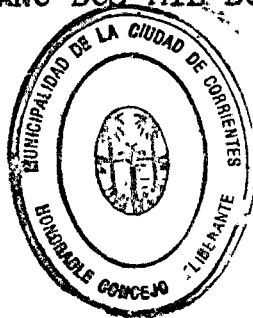
...3///.-

CORRIENTES, 08 ABR 2002

ORDENANZA Nº: 3704

- ART. 9º.-: Sin perjuicio de Revisión mencionada en el artículo precedente, la Municipalidad podrá disponer inspección periódica de los automotores inscripto en el Registro, en razón// de su antigüedad, estado o condición técnica o mecánica // particulares.
- ART. 10º.-: Los vehículos inscriptos serán debidamente individualizado por placas identificatorias metálicas tipo "patente", las/ que deberán colocarse en lugar visible adelante y atrás del automotor y llevarán estampado el número otorgado por el// Registro al vehículo correspondiente como así el emblema// de la Municipalidad de la ciudad de Corrientes y del Club/ de Automóviles Clásicos de Corrientes.
- ART. 11º.-: La inscripción del vehículo en el Registro Municipal de Au tomóviles Clásicos no importará aval o reconocimiento ofi- cial de la autenticidad del origen del mismo, su fabrica- ción, antigüedad u otro detalle que implique valor de co- lección.
- ART. 12º.-: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secreta rio del Honorable Concejo Deliberante.
- ART. 13º.-: Elévese la presente al Departamento Ejecutivo Municipal pa ra su promulgación.
- ART. 14º.-: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.-



JUAN C. CHARABO SANCHEZ  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante

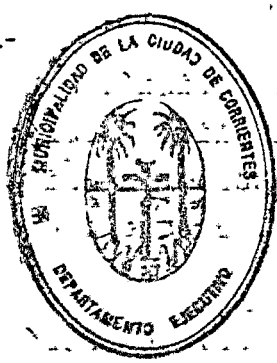
JORGE EDUARDO ZAPPELLI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

Expte. N° 590 letra C.- 98

**V I S T O:** LA ORDENANZA N° 3704 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN FECHA 08 DE ABRIL DE 2002.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL N° 307 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2002

**POR TANTO:** CÚMPLASE.-



Esc. *[Signature]*  
TERESA MARTINEZ  
Directora de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VEA ACERCA. 2042/17  
PERMISO p/ circuns

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
DIRECCION. DE DESPACHO

Movimiento de Expedientes

	FECHA	HORA
Entrada	17 ABR 2002	12:30